



Honorble
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 17 de Febrero de 2017.

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación de un gran número de contribuyentes que se encuentran en un estado de morosidad en relación al Impuesto Inmobiliario, Patente Automotor y Tasas Retributivas por Servicios; Y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario optimizar los recursos genuinos del Estado Municipal a efectos de dar respuesta a las necesidades y requerimientos vinculados a una mejor calidad de vida para los habitantes de la localidad;

Que, a tal fin resulta imprescindible mejorar los índices de recaudación de impuestos, procurando disminuir el porcentaje de contribuyentes morosos;

Que, para ese propósito es adecuado otorgar facilidades de pago mediante un plan de moratoria impositiva, a fin de permitir a los contribuyentes que se encuentren en esa situación mediante un plan de pago razonable, la cancelación de su deuda con el fisco municipal;

Que, por el Artículo N° 47 de la Ordenanza General Impositiva N° 594/2016 para el año 2.017, se establece el período de cinco (5) años para la prescripción de deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario, Patente Automotor, Licencia Comercial y demás Tasas Retributivas por Servicios Municipales;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley XVI N° 46, sanciona el presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE un Régimen de Moratoria para aquellos contribuyentes que registren deuda al 31 de diciembre de 2.016 en concepto de Impuesto Inmobiliario, Patente Automotor, Habilitaciones Comerciales, Ingresos Brutos y demás Tasas Retributivas por Servicios Municipales.

ARTÍCULO 2º: Los contribuyentes que se acojan al régimen establecido en la presente acordarán con el Departamento Ejecutivo Municipal un plan de pagos para la cancelación del capital, interesa y recargos de la deuda registrada. El contribuyente podrá optar por los siguientes planes:

- a) Deuda a abonar en un (1) pago: (50%) Cincuenta por ciento de descuento sobre los intereses resarcitorios.---
- b) Deuda a abonar de dos a diez (2 a 10) pagos: (30%) Treinta por ciento de descuento sobre los intereses resarcitorios.---
- c) Deuda a abonar en más de diez y hasta cuarenta y ocho (10 a 48) pagos: (15%) Quince por ciento de descuento sobre los intereses resarcitorios.---
 - Esta opción de cancelación tendrá como tasa mensual de financiación el equivalente al (1.5%) uno punto cinco por ciento.---





Honorble
Concejo Deliberante Dolavon

ARTÍCULO 3º: La falta de cumplimiento de dos (2) cuotas seguidas o alternadas del plan de pago producirá la caducidad automática del mismo. En caso de caducidad, los pagos realizados durante la vigencia del plan se afectarán a la cancelación de las cuotas más antiguas de la deuda restableciéndose los recargos e intereses por mora.-----

ARTÍCULO 4º: Los contribuyentes con planes de pago o moratoria ya perfeccionados, podrán acogerse a la presente por los porcentajes impagos de los mismos o podrán continuar bajo las condiciones que pactaran hasta su cancelación.-----

ARTÍCULO 5º: El contribuyente podrá efectuar su pago con cualquiera de los medios habilitados por la Tesorería Municipal.-----

ARTÍCULO 6º: Los contribuyentes podrán acogerse a la moratoria establecida en la presente Ordenanza a partir de su promulgación siendo retroactiva al 01 de Febrero de 2.017 y hasta el 31 de Julio de 2.017.- En todos los casos, al momento de pactar el plan se ingresará la primera cuota y las siguientes cuotas serán mensuales y consecutivas, con vencimiento de acuerdo al cronograma de pagos vigente.-----

ARTÍCULO 7º: No se extenderán CERTIFICADOS DE LIBRE DEUDA a los contribuyentes que mantengan planes de pagos pendientes.-----

ARTÍCULO 8º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON




JUAN CARLOS FERRARA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Dolavon

Ordenanza N° 599/2017.

--- Dada en la 2^a Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2.017 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 16 días del mes de Febrero de 2017.- ACTA N° 858.---



Dolavon, Chubut 20 de Febrero de 2017

El Intendente de la Municipalidad de Dolavon, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la ley XVI Nº 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 599/2017** a los 20 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

DANTE MARTÍN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

